

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1883.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción 0,50 pesetas.
Idem particulares, línea o fracción... 1,00

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Secretaría.—Negociado 1.º

EDICTO

Instruido el oportuno expediente en el Ministerio de la Gobernación, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de esta Corte contra providencia de este Gobierno, estimando recurso de Don Mariano García Calderón contra acuerdo municipal, por el que se le concedió licencia de apertura del lavadero sito en la Ronda de Valencia, núm. 1 y 3, sin derecho a indemnización alguna si hubiere de cesar su industria al expropiarse los terrenos para la calle de Bernardino Obregón, se pone en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en este periódico oficial de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho.

Madrid, 6 de Junio de 1916.

El Gobernador,
Alejandro Rosselló.

(Núm. 2.317.)

Diputación provincial

Sesión de 13 de Diciembre de 1915.

Abierta la sesión a las once y treinta minutos de la mañana, presidida por el Excelentísimo Sr. D. Alfonso Díaz Agero, y con asistencia de los Sres. Llasera y Raboso (Diputados Secretarios interinos), Adame, Borralló, De Carlos, Chavarri, Fernández y Fernández, Fernández Fuentes, Fernández y González, Fernández Morales, García Albertos, López Ollas, López Rodríguez, Mar-

tín Pindado, Martínez Cardeña, Mazzantini, Merino, Pi y Arsuaga, Richi, Sanz Matamoros, Senra, Soria y Zambrana, se dió lectura del acta de la anterior.

El señor Presidente dice que antes de aprobar el acta tiene que hacer una manifestación como aclaración y ampliación de la misma.

En la sesión última, al proponer los votos de gracias que la Corporación otorgó, omitió incluir en ellos a un funcionario dignísimo, que no por ser su trabajo oculto, deja de ser menos acreedor a ello. Se refiere a D. Enrique Fernández Cordero, que es el encargado de copiar todas las actas de la Diputación y la certificación del presupuesto, y que con este motivo se ve obligado a trabajar en horas extraordinarias.

Cree que la Diputación debe acordar un voto de gracias, lo mismo que se ha acordado para los señores Secretario, Contador y Taquígrafos, y si a la Diputación le parece conveniente podría acordarse constase así en el acta de hoy, como aclaración a la anterior.

El Sr. Soria estima plausible el voto de gracias que propone la Presidencia para el Sr. Fernández Cordero; pero cree recordar que uno de los argumentos que adujeron en favor de la concesión de gratificación al personal de Quintas, era que trabajaba en horas extraordinarias, y como este señor también trabaja en horas extraordinarias, estima que sería conveniente concederle también una pequeña gratificación.

El Sr. Sanz Matamoros está conforme con las manifestaciones del Sr. Soria, porque además concurre en este funcionario la circunstancia de que cuando prestaba servicios en la Inclusa, tuvo en dos ocasiones que desempeñar con carácter interino la Intervención del Establecimiento, la primera desde 25 de Julio hasta 24 de Agosto de 1910 y la segunda desde 24 de Enero hasta 26 de Julio de 1911; entonces se acordó dar un voto de gracias al Sr. Montenegro, que desempeñó la Dirección interina del Establecimiento, y nada se dijo del señor Fernández Cordero, que también interinamente desempeñó un puesto superior a su categoría, durante el ejercicio del cual hubo de pagar a las nodrizas, acto que proporciona gran trabajo. Cree, por tanto, que es llegada la ocasión de hacer constar en acta aquellos servicios extraordinarios.

El Sr. De Carlos manifiesta su opinión

contraria a la concesión de gratificaciones, por lo que ahora se opondrá como se opuso al conceder la del personal de Quintas.

Se felicita de que tenga la Diputación tan buenos empleados como el Sr. Fernández Cordero, y le parece muy bien la concesión del voto de gracias, que puede ser un estímulo para todos los funcionarios provinciales; pero cree que esta cuestión moral no se debe inmiscuir con la material.

El señor Presidente, estimando justas las indicaciones hechas, propone que se conceda al Sr. Fernández Cordero el importe de media paga; que consten en acta las manifestaciones expuestas, y que se haga extensivo al mismo el voto de gracias otorgado a otros funcionarios en la pasada sesión.

Los Sres. De Carlos y Fernández Morales hacen constar su voto en contra por lo que se refiere a la concesión de la gratificación.

Seguidamente se aprueba el acta, con las manifestaciones expuestas y aclaraciones hechas de conceder un voto de gracias al Sr. Fernández Cordero por sus trabajos extraordinarios, y la gratificación de media paga de su haber mensual, que se abonará con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto corriente.

A petición del Sr. Borralló se da lectura de una Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación declarándose incompetente para conocer de la reclamación formulada por el Capellán D. Gumersindo Ruiz, sobre mejora de puesto en el Escalafón de Capellanes de la Beneficencia.

La Diputación queda enterada.

Queda aprobado el dictamen sometiendo a la consideración de la Diputación las reformas de los Reglamentos de la Inclusa y Cuerpo Médico.

Se da cuenta del dictamen proponiendo, de conformidad con la ponencia del Sr. Pi y Arsuaga, sea desestimada la proposición del Sr. Llasera relativa a la creación de una medalla de la Caridad para premiar actos de abnegación y sacrificio realizados a favor de los acogidos de los establecimientos de la Beneficencia provincial.

El Sr. Llasera defiende la proposición, que por la alteza de miras en que estaba inspirada confiaba fuese aceptada por unanimidad, ya que no constituye gravamen ninguno y podría dar ocasión a que actos acreedores a gratitud diesen mayor realce a la Diputación y a las personas que traba-

jasen en beneficio de la misma; pero ha encontrado oposición, no porque se estime que envuelve peligro de ninguna clase de carácter específico para la Diputación, sino fundada en una oposición genérica en orden a distinciones y condecoraciones que por haberse prodigado en otros casos se teme pudiera ocurrir lo mismo en éste; pero contra tal peligro en la misma proposición se exige, ya que las recompensas deberán otorgarse en acto público y solemne a presencia de los que estuvieran ya en posesión de las mismas, de las Autoridades provinciales, de los empleados francos de servicio, etcétera; es decir, que no se trataría de una gracia otorgada por una firma simplemente y sin verlo más que el propio agraciado, sino al contrario, con la mayor publicidad posible para evitar el peligro aludido. Entre las ventajas que reportaría figura la de que la Diputación tomaría una posición autónoma en orden a recompensas, que hoy no tiene porque hay que acudir al Ministerio de la Gobernación; y en ocasiones no se logra conceder una distinción a una persona que lo merece.

Recuerda el caso de una pobre enfermera, para la cual pidió una recompensa pecuniaria, lamentando que no pudiera otorgarse una recompensa honorífica, lo cual motivó que presentase esta proposición, que pareció a todos bien en aquel momento. Entiende que debe votarse la proposición porque no trae perjuicio de orden material ninguno y en cambio daría mayor realce a los actos de la Diputación, rodeándose de mayor prestigio, el hecho de recompensar públicamente los servicios meritorios extraordinarios realizados, pudiendo en ocasiones otorgarse también una recompensa de carácter económico con las llamadas medallas pensionadas, siendo esto lo que podría envolver algún peligro de gravamen para el presupuesto, por lo cual no insiste en esta clase de recompensas, aun cuando las estima útiles y adecuadas, produciendo, a su juicio, incluso algún ahorro al Erario, concluyendo con las gratificaciones y gabelas que se solicitan constantemente en casos de epidemias en que tan penosos y difíciles son los servicios, en que hace falta gran abnegación para la asistencia de los infecciosos de carácter contagioso, y en que tratándose de servicios prestados por individuos humildes podrán otorgarse esta clase de recompensas de la cate-

gería de las pensionadas, que significarían el honor del servicio prestado y un pequeño aumento en el haber. Termina rogando sea aprobada la proposición por las razones expuestas.

El Sr. Pi y Arsuaga manifiesta que se ha opuesto a que la Diputación acuerde la creación de esta medalla por existir ya la cruz de Beneficencia, suficiente para premiar los méritos que el Sr. Llasera expone.

A su juicio, uno de los mayores peligros para la concesión de esta cruz sería la apreciación de los méritos, pues muchos que se consideran tales pueden ser estimados por otros como deméritos, como se ha podido observar recientemente en la Diputación al tratar de los ascensos de los empleados.

En el mismo caso que citaba el Sr. Llasera como digno de recompensa de una enfermera que se había acostado con los niños para que brotara el sarampión, debe advertirle que, como Médico, estima que esto no es necesario, y si él hubiera asistido al enfermo, habría amonestado la primera vez a la enfermera, y si lo repetía, hubiera propuesto su castigo.

Cree innecesaria la cruz existiendo la de Beneficencia, y además estima que sería un gravamen para la Diputación por la prodigalidad con que se concedería.

Añade que para premiar los servicios de los funcionarios de la Diputación se ha demostrado con la concesión de gratificaciones y ascensos fuera de Reglamento que también es innecesaria.

Termina agradeciendo al Sr. Llasera las frases dedicadas a la memoria de su padre.

El Sr. Llasera no cree que pueda haber esos temores de prodigalidad a que ha aludido el Sr. Pi porque la concesión deberá ajustarse a un Reglamento especial en el cual pueden establecerse concretamente los casos en que se hayan de otorgar.

No dice que el criterio del Sr. Pi, en cuanto a la enfermera se refiere, sea equivocado; pero lo cierto es que cuando propuso el premio para la misma, por sus actos meritorios, aquí se la otorgó sin que nadie se opusiera.

Termina rogando se admita su proposición.

El Sr. Soria recuerda que este asunto ya vino en el período anterior informado por la Comisión de Beneficencia, y expresa su deseo de saber cómo viene hoy informado por la de Gobierno interior.

El Sr. Llasera manifiesta que al traerse la primera vez por la Comisión de Beneficencia, no se aprobó, y se dispuso que se completase el informe con el de la Comisión de Gobierno interior.

Añade que a la reunión de esta Comisión, en que se trató el asunto, le fué materialmente imposible asistir por causas ajenas a su voluntad, lo que dió lugar a creer que había desistido de su propuesta. Por esto, en la presente ocasión, ha vuelto a defender su propuesta.

El Sr. Soria queda satisfecho con esta explicación.

El señor Presidente manifiesta que el asunto pasó a la Comisión de Gobierno interior por haber pedido algún señor Diputado que se robusteciera el informe de la de Beneficencia con la opinión de aquella.

Pedida votación nominal por el Sr. Llasera, y verificada ésta, dió el siguiente resultado:

Señores que dijeron sí: Adame, Borrallo, Fernández y Fernández, Fernández Morales, García Albertos, López Ollas, López Rodríguez y Pi y Arsuaga. Total, ocho.

Señores que dijeron no: De Carlos, Fernández Fuentes, Fernández y González, Llasera, Martínez Cardena, Mazzantini, Riehi, Sanz Matamoros, Soria, Zambrana y Díaz Agero. Total, once.

Quedó, por tanto, desechado el dictamen por once votos contra ocho, anunciando el señor Presidente que pasaría de nuevo a la Comisión a los efectos reglamentarios y prevenidos en el art. 80 del mismo, sin necesidad de designar nueva Comisión, puesto que los Diputados pertenecientes a la Comisión de Gobierno interior, que están presentes, han votado en contra del dictamen formulado por dicha Comisión.

La Diputación acordó aprobar el dictamen proponiendo quedar enterada de la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros disponiendo que para la conmemoración del tercer Centenario de la muerte de Cervantes se organice una manifestación nacional artística el día 23 de Abril de 1916; que se invite a las Diputaciones del grupo de Castilla la Nueva, y que en momento oportuno se proponga todo lo necesario para la realización del proyecto.

Se da cuenta del dictamen proponiendo desestimar la instancia del Capellán D. Gumersindo Ruiz solicitando se le clasifique en el Escalafón del Cuerpo de Capellanes en lugar anterior y como más antiguo que D. Mariano Contreras.

El Sr. De Carlos manifiesta que la Diputación, como dice la Real orden que se ha leído, es soberana para aceptar el criterio que tenga por conveniente respecto a Escalafones; pero entiende que no puede en manera alguna aplicar a unos un procedimiento, teniendo en cuenta el nombramiento, y a otros otro, teniendo en cuenta el momento de la posesión, no pudiendo, a su juicio, D. Gumersindo Ruiz, nombrado por la Diputación en 11 de Febrero de 1899, ser postergado por D. Mariano Contreras, que fué nombrado interinamente en 28 de Febrero del mismo año, ocurriendo, además, según alega D. Gumersindo Ruiz, que D. Mariano Contreras no tenía las licencias necesarias en el momento del nombramiento para ejercer su sagrado ministerio, lo cual está justificado por los documentos que tiene el señor Fernández Fuentes para probarlo, si bien no hacen falta, porque la Comisión provincial solicitó se averiguase si el señor Contreras prestó servicios desde el momento en que fué nombrado, dándose el caso de que no prestó servicios antes del 13 de Marzo, empezando a desempeñar su cargo el Sr. Ruiz el día 8 del mismo mes en la vacante de D. Pedro Rey, existiendo, por tanto, dos nombramientos para una vacante: el hecho por la Diputación a favor de D. Gumersindo Ruiz, y el interino hecho a favor de D. Mariano Contreras, ejerciendo el primero desde 8 de Marzo, y el segundo desde 13 del mismo mes.

(Continuará.)

Ayuntamientos

LAS ROZAS DE MADRID

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes al año de 1915, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del art. 161 de la ley Municipal.

Las Rozas, a 5 de Junio de 1916.

El Alcalde,
Baltasar Lázaro.

(Núm. 2.323.)

ARGANDA

Terminado el apéndice el amillaramiento de la riqueza urbana de este término municipal, se anuncia al público que se halla en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de quienes quieran examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, por término de quince días.

Arganda, a 3 de Junio de 1916.

El Alcalde,
Jacinto García.

(Núm. 2.320.)

VILLAMANRIQUE DE TAJO

El apéndice al registro fiscal de edificios y solares de este término se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Villamanrique de Tajo, a 2 de Junio de 1916.

El Alcalde,
Félix Manzanares.

(Núm. 2.321.)

VALDARACETE

El apéndice de la riqueza urbana de esta Villa, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución en el próximo año de 1917, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con el fin de oír reclamaciones.

Valdaracete, a 3 de Junio de 1916.

El Alcalde,
Manuel García.

(Núm. 2.307.)

LAS NAVAS DE BUITRAGO

El apéndice al Registro fiscal de la riqueza urbana de este pueblo para el próximo año de 1917 se halla terminado y expuesto al público por término de quince días para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las Navas de Buitrago, 3 de Junio de 1916.

El Alcalde,
Cayetano del Pozo.

(Núm. 2.308.)

ESTREMEIRA

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a contar desde el día 1.º al 15 de Junio próximo, el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término para el año de 1917, con el fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y puedan hacer las reclamaciones pertinentes.

Estremera, a 31 de Mayo de 1916.

El Alcalde,
Julián Martínez.

ALCOBENDAS

El apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este distrito municipal que ha de servir de base para el reparto de contribución territorial de 1917 se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde mañana, para oír reclamaciones.

Alcobendas, 31 de Mayo de 1916.

El primer teniente,
Sandalio Aguado.

(Núm. 2.302.)

VALDETORRES

El apéndice al Registro Fiscal de edificios y solares de esta Villa, formado para el año 1917, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y pre-

sentar las reclamaciones que consideren procedentes dentro del expresado plazo.

Valdetorres, 1.º de Junio de 1916.

El Alcalde,
Miguel de la Morena.

(Núm. 2.306.)

BOADILLA DEL MONTE

El apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de esta Villa, base del repartimiento de dicha contribución para el próximo año de 1917, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el de la fecha, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Boadilla del Monte, 3 de Junio de 1916.

El Alcalde,
Agustín Retana.

(Núm. 2.305.)

COLLADO MEDIANO

El apéndice al registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, formado para el próximo año de 1917, se halla terminado y expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Collado Mediano, a 1.º de Junio de 1916.

El Alcalde,
P O.,

Teodoro Garabaya.

(Núm. 2.304.)

Audiencia de Madrid

Don Pedro Quinzanos y Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia territorial y provincial de Madrid.

Certifico: Que ante esta Audiencia y Relatoría Secretaría del Licenciado Don Trifino Gamazo, penden autos ordinarios, en grado de apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, seguidos por Don Juan Vitórica Casuso, con Doña Luisa Melendo Remón y Don Joaquín de la Hoz Villa, sobre tercera de mejor derecho, y en cuales se ha dictado por la Sala primera de lo civil la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.

Número setenta y tres.

En la Villa y Corte de Madrid, a trece de Mayo de mil novecientos diez y seis. En los autos civiles declarativos de mayor cuantía que procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, ante Nos penden a virtud de apelación seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, Don Juan Vitórica Casuso, propietario, vecino de Madrid, representado por el Procurador Don Pedro Mariano Palacios y defendido por el Letrado Don Manuel Arizmendi; de otra, como demandada y apelada, Doña Luisa Melendo Remón, cuya profesión no consta, de igual vecindad, representada por el Procurador Don Saturnino Pérez Martín y defendida por el Abogado Don Manuel García Rodrigo, y de otra, también demandada y apelada, los Estrados del Tribunal, por la rebeldía de Don Joaquín de la Hoz Villa, sobre tercera de mejor derecho.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos, con expresa imposición de las costas de esta segunda instancia a la parte apelante, la repetida sentencia apelada por la que se desestimó en todas sus partes por improcedente la demanda de tercera deducida en estos autos por Don Juan Vitórica Casuso,

en su escrito de veintidós de Octubre de mil novecientos catorce; absolvió de la misma a los demandados en ella Doña Luisa Melendo Remón y Don Joaquín de la Hoz Villa, e impuso al demandante todas las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su cabeza y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y Diario de Avisos de Madrid, por la rebeldía de Don Joaquín de la Hoz Villa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mariano Avellón.—Estanislao Chaves.—Abelardo Marroquín.—Enrique D. Ruiz del Castillo.

Publicación.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Enrique Ruiz del Castillo, Magistrado ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo civil de este Superior Tribunal, hoy día de su fecha, de que certifico.—Ante mí: P. S., Licenciado Gregorio Arranz.

Y para que tenga efecto la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según lo ordenado en la anterior sentencia, le expido en Madrid, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos diez y seis.

El Oficial de Sala,
Pedro Quinzaños.

(Núm. 2.312.) (A.—347.) (C.—99.)

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO Contencioso-administrativo

El Procurador de los Tribunales de esta Corte Don Eduardo Morales, en nombre del Ayuntamiento de Madrid, ha acudido ante este Tribunal Contencioso-administrativo en alzada de una resolución de la Delegación de Hacienda, fecha 20 de Agosto del pasado, que revocó el acuerdo de la Alcaldía Presidencia, fecha 21 de Abril anterior, que denegó a Don Antonio Rodríguez Martínez rectificación de cédula personal.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 22 de Diciembre de 1915.

Juan M. Corujo.

(Núm. 2.310.)

Banco Industrial y Comercial Español (BANCO GREMIAL)

Se hace público por medio del presente anuncio que las oficinas de este Banco se han trasladado de la calle de la Victoria, número dos, a la calle de Nicolás María Rivero, número catorce, entresuelo izquierda.

El Administrador Delegado,
Firmado.

(A.—349.)

Colegio Notarial de Madrid

Habiendo solicitado de este Decanato el señor Don Ventura Escribano Dávila la cancelación de la fianza que tenía constituida para el ejercicio del cargo de Notario de esta Corte, del que ha sido jubilado; conforme a lo prevenido en el artículo octavo

del Real decreto de veintiocho de Junio de mil novecientos siete, se hace saber que las reclamaciones que hayan de deducirse contra la expresada fianza, deben formularse ante la Junta directiva de este Ilustre Colegio Notarial, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la inserción de este anuncio.

Madrid, ocho de Junio de mil novecientos diez y seis.

El Decano interino,
José Criado y F. Pacheco.

(A.—348.)

Banco de España

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito intransmisibles número 31.649 y 45.944 de pesetas nominales 37.500 y 9.400, respectivamente, en 4 por 100 interior, expedido por este Establecimiento en 19 de Junio de 1897, el primero, y en 16 de Marzo de 1906, el segundo, a favor de Don Juan Alonso y Alonso, el primero, y Herederos de Don Juan Alonso y Alonso, el segundo, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 7 de Mayo, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 29 de Mayo de 1916.

El Vicesecretario,
O. Blanco Recio.

(A.—345.)

Sección administrativa de primera enseñanza

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ANUNCIO

El Excelentísimo señor Rector de la Universidad Central ha nombrado con fecha 18 del actual Maestro interino de Sección de la Escuela graduada del Hospicio de esta Corte a Don Julián José Sánchez Gallego, y con fecha 19 de los mismos, Maestros interinos de las Escuelas de Perales de Tajuña, Alcalá de Henares y Navas del Rey, a Don Narciso Guillén Ariza, Don Hipólito Martín Peña y Doña Guadalupe Yagüe Gordo, respectivamente, y con 500 pesetas de sueldo anual cada uno.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y efectos oportunos.

Madrid, 24 de Mayo de 1916.

El Jefe de la Sección,
Rafael López Mora.

(Núm. 2.143.)

El Excelentísimo señor Rector de la Universidad Central ha nombrado Maestra interina de la Escuela de niñas de Orusco a Doña Elvira Hernando Pérez en 18 del actual, y con el sueldo de 500 pesetas anuales.

Lo que se anuncia para conocimiento de la interesada y efectos oportunos.

Madrid, 19 de Mayo de 1916.

El Jefe de la Sección,
Rafael López Mora.

(Núm. 2.098.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

BUENAVISTA

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de Don Jerónimo Solano y Torre Trasierra, hijo legítimo de Don Domingo y Doña Buenaventura, natural de Madrid, de profesión Notario, que falleció en esta Corte, en estado de soltero, a los cincuenta y dos años de edad, el seis de Febrero último, sin que conste dejara descendientes ni ascendientes; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a su herencia que sus hermanos de doble vínculo, Doña Rosario, Doña Josefa, Don José y Doña Pilar Solano y Torre Trasierra, que la solicitan, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de Madrid, Secretaría de Don Antonio Aguilar, donde se tramita la declaración de herederos abintestato del causante, en el término de treinta días, contados desde el siguiente a la última inserción de este edicto en los periódicos oficiales; bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Madrid, a nueve de Mayo de mil novecientos diez y seis.

Tomás Fornis.

El Secretario,
Antonio Aguilar.

Es copia:
El Secretario,
Antonio Aguilar.

(A.—346.)

HOSPITAL

Arrieta (Angel), cuya demás filiación y paradero se desconoce, procesado por el delito de estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del Hospital, Secretaría del señor Rivero, con el fin de notificarle cierta resolución y ser reducido a prisión.

Madrid, 26 de Mayo de 1916.

Ricarbo Cobos.

El Secretario,
Federico González del Rivero.
(B.—1.116.)

Arrieta (Angel), cuya demás filiación y paradero se desconoce, procesado por el delito de estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del Hospital, Secretaría del Sr. Rivero, con el fin de notificarle cierta resolución y ser reducido a prisión.

Madrid, 26 de Mayo de 1916.

Ricardo Cobo.

El Secretario,
Federico González del Rivero.
(B.—1.115.)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Miguel Ciudad y Villalón, Juez de instrucción del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Felipe Sebastián Barrios (a) Ración, oficial empedrador del Ayuntamiento

de Madrid, con la chapa número noventa y tres, domiciliado en dicha Corte, calle de Villamil; número ocho, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en el término de diez días, contados desde el día siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el objeto de ingresar en la Cárcel de este partido a responder de los cargos que le resultan en sumario que se sigue por infracción de la ley de Caza; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido le pongan a mi disposición en la referida Cárcel.

Dado en San Lorenzo del Escorial a trece de Mayo de mil novecientos diez y seis.

Miguel Ciudad.

El Secretario
Ldo. César del Pozo.

(Núm. 2.064.)

(B.—1.104.)

BUENAVISTA

Martínez Martos (Miguel), natural de Linares (Jaén), de estado soltero, profesión impresor, de diez y ocho años, hijo de Sebastián y de Micaela, domiciliado últimamente en la calle de Villanueva, núm. 37, bajo, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor de Buenavista, Secretaría del señor Aguilar, con el fin de notificarle cierta resolución y ser reducido a prisión.

Madrid, 24 de Mayo de 1916.

Félix Jarabo.

El Secretario,
P. S.,
Manuel Leira.
(B.—1.114.)

Hernando Cuadrado (Mariano), natural de Madrid, profesión anticuario, de veintitrés años, hijo de Mariano y de Joaquina, domiciliado últimamente en la calle del Carmen, núm. 4, piso segundo, procesado por juegos prohibidos, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor de Buenavista, Secretaría del señor Aguilar, con el fin de notificarle cierta resolución y ser reducido a prisión.

Madrid, 25 de Mayo de 1916.

Félix Jarabo.

El Secretario,
P. S.,
Manuel Leira.
(B.—1.113.)

Martínez Moscaty (Antonio), natural de Lorca, de estado viudo, profesión ebanista, de cuarenta y dos años, hijo de Ginés y de Josefa, domiciliado últimamente en la calle de la Gorguera, núm. 10, procesado por juegos prohibidos, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito de Buenavista, Secretaría del señor Aguilar, con el fin de notificarle cierta resolución y ser reducido a prisión.

Madrid, 25 de Mayo de 1916.

Félix Jarabo.

El Secretario,
P. S.,
Manuel Leira.
(B.—1.112.)

Ruiz Baquero (Emilio), natural de Málaga, de estado casado, profesión electricista, de cuarenta años, hijo de Manuel y Magdalena, domiciliado últimamente en la calle de Ceres, núm. 4, piso tercero, procesado por juegos prohibidos, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor de Buenavista, Secretaría del señor Aguilar, con el fin de notificarle cierta resolución y ser reducido a prisión.

Madrid, 25 de Mayo de 1916.

Félix Jarabo.

El Secretario,
P. S.,
Manuel Leira.
(B.—1.111.)

Menacho Mesa (Manuel), natural de Granada, de estado soltero, profesión empleado, de treinta y un años, hijo de Rafael y de Manuela, domiciliado últimamente en la calle de Santo Tomé, núm. 4, procesado por juegos prohibidos, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor de Buenavista, Secretaría del señor Aguilar, con el fin de notificarle cierta resolución y ser reducido a prisión.

Madrid, 25 de Mayo de 1916.

Félix Jarabo.

El Secretario,
P. S.,
Manuel Leira.
(B.—1.110.)

Pando Monzón (Bernardo), natural de Madrid, de estado casado, profesión industrial, de cuarenta y tres años, hijo de José y Dolores, domiciliado últimamente en la Plaza del Matute, número 11, piso segundo, procesado por juegos prohibidos, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor de Buenavista, Secretaría del señor Aguilar, con el fin de notificarle cierta resolución y ser reducido a prisión.

Madrid, 25 de Mayo de 1916.

Félix Jarabo.

El Secretario,
P. S.,
Manuel Leira.
(B.—1.109.)

Barrios Martínez (Acisclo), natural de Herencia (Ciudad Real), de estado casado, profesión cesante, de sesenta y nueve años, hijo de Vicente y María Juana, domiciliado últimamente en la calle del León, número 3, piso primero, procesado por juegos prohibidos, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito de Buenavista, Secretaría del señor Aguilar, con el fin de notificarle cierta resolución y ser reducido a prisión.

Madrid, 25 de Mayo de 1916.

Félix Jarabo.

El Secretario,
P. S.,
Manuel Leira.
(B.—1.108.)

Nieva Mata (Victoria Rita), natural de Madrid, de estado viuda, profesión verdulera, de cuarenta y siete años, hija de Miguel y Rita, domiciliada últimamente en la calle de Guzmán el Bueno, 31, procesada por desacato, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría de Don Antonio Aguilar.

Madrid, 25 de Mayo de 1916.

Félix Jarabo.

El Secretario,
P. S.,
Manuel Leira.
(B.—1.106.)

Martínez Martos (Miguel), natural de Linares (Jaén), de estado soltero, profesión impresor, de diez y ocho años, hijo de Sebastián y de Micaela, domiciliado últimamente en la calle de Villanueva, 37, bajo, procesado por tentativa de hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor de Buenavista, Secretaría del señor Aguilar, con el fin de notificarle cierta resolución y ser reducido a prisión.

Madrid, 24 de Mayo de 1916.

Félix Jarabo.

El Secretario,
P. S.,
Manuel Leira.
(B.—1.107.)

CENTRO

Cubillo de la Villa (Silverio), natural de Peral de Arlanza (Burgos), de estado soltero, profesión dependiente comercio, de veintitrés años de edad, hijo de Lucas y de Gregoria, sin domicilio actual, procesado por estafa en causa núm. 317 del 916, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor Gómez, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 26 de Mayo de 1916.

Enrique Robles.

El Secretario,
P. S.,
Santos Soto Simarro.
(B.—1.105.)

JUZGADOS MUNICIPALES

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el núm. 608 de orden del año actual, por lesiones a Tomás Medialdea, cuyo paradero se ignora, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 23 del mes de Junio próximo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores Don Simón Núñez y Don Manuel Pintado; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a veintitrés de Mayo de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

Uceda.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara.
(Núm. 2.246.) (B.—1.162.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 652 de orden del año actual, por lesiones de Fausto Cañizares García y Facundo Abascal de Priego, cuyo paradero se ignora, se ha acordado se cite a los mismos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 23 del mes de Junio próximo, a las once del mismo, comparezcan ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores

Sociedad de los Ferrocarriles de Madrid a Cáceres y a Portugal

Situación en 31 de Diciembre de 1915.

	Pesetas.
ACTIVO	
Líneas de Madrid a Cáceres y a Portugal.....	78.930.567,06
Línea de Plasencia a Astorga.....	102.309.223,95
Insuficiencia de la explotación hasta la apertura total P. A.....	178.032,36
Estudios propiedad de la Sociedad.....	151.446,97
Sumas en cuenta con banqueros.....	1.641.650,58
Idem en cuenta de excedentes con la Compañía de explotación.....	468.071,73
Subvenciones a cobrar por Plasencia a Astorga.....	989.383,41
Anticipos de Explotación amortizables en la duración del contrato.....	2.025.102,91
Saldos de varias cuentas y cuentas de orden.....	59.567.360,02
	246.260.898,99
PASIVO	
Capital social: 94.000 acciones de 500 pesetas.....	47.000.000
Producto líquido de la negociación de 145.654 obligaciones M. C. P.....	45.747.075,38
Producto de la negociación de 116.704 obligaciones P. A.....	46.179.150
Anticipos de primer Establecimiento hechos por la Compañía de explotación a M. C. P.....	6.981.030,82
Idem de id. id. por id. id. a P. A.....	12.610.455,97
Idem de explotación por id. id. a P. A.....	2.025.102,91
Amortización de anticipos de primer Establecimiento de M. C. P.....	1.656.475,95
Idem id. id. de P. A.....	1.595.751,72
Subvenciones de la línea de Plasencia a Astorga.....	21.570.497,05
Cupones vencidos y no presentados al cobro.....	191.175,39
Excedentes de la explotación aplicables a los cupones 1.º Abril 1916..	1.351.290,71
Saldos de varias cuentas y cuentas de orden.....	59.352.833,09
	246.260.898,99

V.º B.º: El Presidente, Marqués de Guadalmina.—Por el Jefe de la Contabilidad, Félix Netto.

(A—344.)

Don Simón Núñez y Don Manuel Pintado Carballo; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dichos individuos, expido el presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a veintitrés de Mayo de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

Uceda.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara.
(Núm. 2.248.) (B.—1.164.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 314 de orden del año actual, por lesiones de Raimundo Repiso García, cuyo paradero se ignora, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día veintitrés de Junio próximo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores Don Simón Núñez y Don Manuel Pintado; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, cuyo paradero se ignora, expido el presente para su inserción en el

BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a diez y siete de Mayo de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

Mateo de la Villa.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara.
(Núm. 2.102.) (B.—1.068.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el núm. 609 de orden del año actual, por lesiones de Alfredo Amador Borjas, se ha acordado se cite al mismo, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 23 del mes de Junio próximo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los señores Don Simón Núñez y Don Manuel Pintado; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, expido el presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a diez y siete de Mayo de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

Mateo de la Villa.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara.
(Núm. 2.103.) (B.—1.069.)